



PRESENTACIÓN DEL PRIMER INFORME ANUAL DE CHILE EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 7 DE LA CONVENCIÓN DE MUNICIONES EN RACIMO

Información del período comprendido de JUNIO 2011 a JUNIO 2012

Fecha de presentación: SEPTIEMBRE 2012

Informe anual en virtud del artículo 7 de la Convención de Municiones en Racimo

Estado Parte: **CHILE**

Información del período comprendido de JUNIO 2011 a JUNIO 2012

Formulario A: Medidas de implementación a nivel nacional:

- Modificado
- Sin cambios (último informe: año)

Formulario B: Reservas y destrucción de municiones en racimo:

- Modificado
- Sin cambios (último informe: año)
- No aplicable

Formulario C: Municiones en racimo retenidas o transferidas:

- Modificado
- Sin cambios (último informe: año)
- No aplicable

Formulario D: Características técnicas de cada tipo de munición en racimo que haya fabricado el Estado, pertenezca a este o se encuentre en su poder:

- Modificado
- Sin cambios (último informe: año)
- No aplicable

Formulario E: Situación de los programas de reconversión:

- Modificado
- Sin cambios (último informe: año)
- No aplicable

Formulario F: Áreas contaminadas y limpieza:

- Modificado
- Sin cambios (último informe: año)
- No aplicable

Formulario G: Medidas de advertencias a la población y educación sobre riesgos:

- Modificado
- Sin cambios (último informe: año)
- No aplicable

Formulario H: Asistencia a las víctimas:

- Modificado
- Sin cambios (último informe: año)
- No aplicable

Formulario I: Recursos nacionales y cooperación y asistencia internacionales:

- Modificado
- Sin cambios (último informe: año)
- No aplicable

Formulario J: Otras cuestiones pertinentes:

- Modificado
- Sin cambios (último informe: año)
- No aplicable

INTRODUCCIÓN

El respeto al Derecho Internacional, el resguardo y promoción de los Derechos Humanos y la responsabilidad de cooperar como concepto orientador para abordar riesgos de alcance global, constituyen principios inherentes a la Política Exterior de Chile y, consecuentemente, a su Política de Defensa. En este contexto, la cooperación para la seguridad global constituye una prioridad de su acción internacional y, junto a la promoción del multilateralismo, forman parte de sus intereses permanentes.

Por ello la promoción del Derecho Internacional Humanitario, especialmente en lo relativo a la protección de los civiles en situaciones derivadas de los conflictos o el empleo de medios militares, representan para Chile un compromiso ineludible, que ha sido refrendado mediante la firma en 2009 de la Convención sobre Municiones en Racimo –Convención de Oslo- y su ratificación en agosto de 2011.

El presente Informe Nacional representa el esfuerzo inicial de Chile por dar cumplimiento a los compromisos adquiridos mediante la suscripción de este instrumento, particularmente los contenidos en su Artículo 7 relativo a Medidas de Transparencia, y ha sido preparado con el apoyo de las Instituciones de la Defensa Nacional. Desde la entrada en vigor de la Convención, ellas han desarrollado tareas de investigación y levantamiento de información para constituir un reflejo fidedigno de los datos que a la fecha se encuentran disponibles respecto de los distintos formularios que forman parte de los mecanismos de transparencia de la Convención. Lo anterior no implica que el presente documento sea un producto final. La complejidad de esta tarea demandará un esfuerzo sostenido para completar información que, dada la precisión de los datos solicitados y la antigüedad de los eventos que los generaron, requiere de un trabajo de más largo plazo y un mayor compromiso de recursos del Estado. Ciertamente, el avance en esta materia compromete a Chile.

En los formularios A, B y C se informa en detalle sobre los procesos nacionales que se han llevado a cabo hasta el momento para implementar la Convención: su publicación en el Diario Oficial y entrada en vigencia; la desafectación y almacenaje de la munición en racimo aún en poder del Ejército de Chile; las características técnicas de la misma y los elementos retenidos para instrucción.

Si bien se ha hecho un esfuerzo sostenido para obtener una imagen fidedigna con respecto a la munición en racimo producida en Chile antes de la entrada en vigencia de la Convención de Oslo –tanto por parte del Estado como por privados-, los avances han sido parciales, por cuanto la información necesaria para la completación de los formularios D y E corresponde al periodo que abarca desde la década de los '70 hasta finales de los años '80. Al momento de la presentación de este informe no ha sido posible recuperar un registro documental que permita entregar antecedentes completos y por ende concluyentes sobre los modelos fabricados, su cantidad total o el destino de su transferencia.

Ante esta situación, se ha estimado que la entrega de información parcializada o sin verificación suficiente puede inducir conclusiones erróneas y generar expectativas imprecisas, situación que puede resultar lesiva para el esfuerzo humanitario de esta Convención. De ahí que no se observen avances en los formularios

correspondientes, situación que, no obstante, compromete al Estado de Chile a mantener el esfuerzo orientado a completar a la brevedad posible los formularios antes indicados.

La información contenida en el formulario F da cuenta de que se han identificado 4 polígonos militares (1 terrestre y 3 aéreos) como zonas contaminadas con munición en racimo, los cuales se encuentran ubicados en la Primera Región de Tarapacá y en la Duodécima Región de Magallanes -extremos norte y sur del país-. Asimismo, se encuentra definido un presupuesto exploratorio del costo global que demandará la desmilitarización del total de la munición almacenada, que obra en poder solamente del Ejército de Chile.

Asimismo, en el formulario G se deja constancia de las tareas que efectúa la Comisión Nacional de Desminado Humanitario (CNAD) en materia de educación sobre reducción de riesgo en poblaciones aledañas tanto a minas antipersonales como a zonas identificadas como contaminadas con UXOs. A este respecto, se señala que entre los años 2011 y 2012 se duplicó el presupuesto nacional destinado a estos programas.

Respecto de la información entregada en el formulario H correspondiente al acápite de Asistencia a Víctimas, se da cuenta de la situación actual de los programas y procedimientos existentes en la materia, hoy radicadas principalmente en el marco del cumplimiento a la Convención de Ottawa sobre la prohibición de minas antipersonales. Asimismo, se consigna que se encuentra pronta a comenzar su trámite parlamentario un proyecto de Ley de Asistencia a Víctimas como punto de partida para la generación de programas y asignación de recursos específicos para el cumplimiento de los compromisos de la Convención de Oslo.

Finalmente, el formulario I se encuentra en etapa de desarrollo, debido a que las disposiciones presupuestarias para el cumplimiento de los compromisos contenidos en los artículos 3 sobre destrucción de reservas y 4 sobre limpieza y destrucción de restos de munición en racimo se encuentran en evaluación.

Punto(s) de contacto nacional(es) (organización, teléfonos, fax, correo electrónico):

Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección de Seguridad Internacional Humana

Subdirección de Seguridad Internacional

Teléfono: 056 (02) 827 4721

Fax: 056 (02) 380 1657

Correo electrónico: hlagos@minrel.gov.cl

Ministerio de Defensa Nacional

Departamento V de Cooperación, Tratados y Acuerdos Internacionales

División de Relaciones Internacionales

Subsecretaría de Defensa

Teléfono: 056 (02) 222-12-02- anexo 349

Fax: 056 (02) 6346122

Correo electrónico: jjara@ssdefensa.gov.cl / ngamonal@ssdefensa.gov.cl

Fecha de presentación: **SEPTIEMBRE 2012**

Información del período comprendido de **JUNIO 2011 a JUNIO 2012**

Formulario A

Medidas de implementación a nivel nacional

Art. 7.1

“Cada Estado Parte informará al Secretario General sobre:

- a) Las medidas de implementación a nivel nacional a las que se hace referencia en el artículo 9 de las presente Convención;”**

Observación: De conformidad con el artículo 9, “Cada Estado Parte adoptará todas las medidas legales, administrativas y de otra índole que procedan para implementar la presente Convención que haya sido cometida por personas o en territorio bajo su jurisdicción o control”.

Estado Parte: CHILE

Información del período comprendido de JUNIO 2011 a JUNIO 2012

<i>Medidas legales, administrativas y de otra índole para implementar la CMR (incluida información sobre normas y sanciones penales vigentes)</i>	<i>Información adicional (por ejemplo, texto y fecha efectiva de las medidas de implementación, incluyendo legislación, medidas administrativas, políticas y directivas, capacitación de las fuerzas militares.</i>
<p>Con el depósito del instrumento de ratificación ante el Secretario General de Naciones Unidas, Chile se convirtió en el Estado número 49 en ratificar la Convención de Municiones en Racimo el día 16 de diciembre del año 2010.</p> <p>La presente Convención fue publicada en el Diario Oficial de la Republica de Chile, el 02 de agosto del año 2011, convirtiéndose de este modo en ley del Estado.</p> <p>Asimismo, el Comandante en Jefe del Ejército informó con fecha 16 de septiembre de 2011 que desde la entrada en vigor de la Convención dispuso que la munición de racimo de cargo de su institución fuera almacenado para su posterior desmilitarización.</p>	<p>Formulación del anteproyecto de Ley de “Asistencia a Víctimas de Accidentes derivados del empleo de minas antipersonal o antivehículo o de municiones, submuniciones u otros artefactos explosivos de propiedad militar abandonados o sin estallar”, en adelante Ley de Asistencia a Víctimas:</p> <p>La propuesta fue desarrollada por el Grupo de Representantes Ministeriales ante CNAD. Participaron en el Grupo de Trabajo de creación del anteproyecto de Ley representantes de los ministerios de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional, Hacienda, Salud, Educación, Desarrollo Social, Trabajo y Previsión Social, así como representantes del Servicio Nacional de la Discapacidad, el Ejército, la Armada, la Fuerza Aérea y la Policía de Investigaciones.</p> <p>El 11 de junio de 2012, el Grupo de Trabajo se reunió con organizaciones de la sociedad civil y de familiares de víctimas para informarles sobre sus aspectos generales. Asimismo, se recibieron las opiniones sobre el mismo, las que fueron consideradas antes del despacho del documento final para revisión del Ministerio de Hacienda.</p> <p>El 25 de mayo de 2012 el proyecto pasó a estudio del Ministerio de Hacienda para generar el informe financiero correspondiente, tras lo cual será despachado al Ejecutivo para su posterior remisión al Congreso Nacional a fin de iniciar su discusión parlamentaria.</p>

<p>En la actualidad, y con el objeto de cumplir lo dispuesto por la Convención, en el Ministerio de Defensa Nacional se encuentra en evaluación un proyecto de adaptación institucional que permita contar con un organismo que centralice, coordine y ejecute las labores operativas y administrativas que exige esta Convención.</p>	<p>El proyecto de ley tiene como propósito fundamental establecer una institucionalidad para asistir a las víctimas de accidentes derivados del empleo de minas antipersonal o anti vehículo o de municiones, submuniciones u otros artefactos explosivos de propiedad militar que quedaren abandonados o sin estallar, mediante el otorgamiento de cuatro prestaciones de asistencia y reparación, lo que permite dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el Estado de Chile en los instrumentos internacionales de desarme convencional, incluida la Convención sobre Munición en Racimo.</p> <p>En virtud de lo anterior y en consideración a que el proyecto mencionado no constituye un documento oficial, la información incluida dentro de los formularios G y H corresponde al estado actual de la situación respecto a asistencia a víctimas y educación sobre riesgos.</p>
--	---

Formulario B

Reservas y destrucción de municiones en racimo

Parte I: Reservas de municiones en racimo

Art. 7.1

“Cada Estado Parte informará al Secretario General sobre:

- b) El total de todas las municiones en racimo, incluidas las submuniciones explosivas, a las que se hace referencia EN EL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 3 DE LA PRESENTE Convención, con un desglose del tipo, cantidad y, si fuera posible, los números de lote de cada tipo;**

[...]

- g) Las reservas de municiones en racimo, incluidas submuniciones explosivas, descubiertas luego de haber informado de la conclusión del programa al que se hace referencia en el subapartado e) de este apartado, y los planes de destrucción de las mismas conforme al artículo 3 de la presente Convención;”**

1. El total de reservas de municiones en racimo y submuniciones explosivas bajo la jurisdicción y el control del Estado Parte

El siguiente cuadro no incluye las municiones retenidas con fines de entrenamiento y experiencia (de conformidad con el artículo 3.6), informadas en el formulario C.

<i>Tipo de munición en racimo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Números de lote (en lo posible)</i>	<i>Tipo de submunición explosiva</i>	<i>Cantidad total de submuniciones explosivas</i>	<i>Números de lote (en lo posible)</i>	<i>Información Adicional</i>
Cohetes MK-II del Sistema de armas SAC LAR	13	3-194	No disponible	104 en cada ojiva	No disponible	Cohetes de calibre 160mm con cabeza de racimo. Año de fabricación: 1992. La totalidad del stock (249) está marcado para su destrucción.
	13	3-195				
	13	3-219				
	13	3-221				
	13	3-224				
	13	3-226				
	13	3-229				
	13	3-230				
	13	3-233				
	13	3-234				
	9	3-235				
	13	3-238				
	10	3-239				
	13	3-241				
	13	3-245				
	13	3-253				
	13	3-255				
	11	3-256				
13	3-258					
11	3-260					
Total	249		Total	25.896		

2. Reservas adicionales descubiertas después de haberse informado de la conclusión del programa de destrucción

<i>Tipo de munición en racimo</i>	<i>Cantidad descubierta</i>	<i>Números de lote (en lo posible)</i>	<i>Tipo de submunición explosiva</i>	<i>Cantidad total de submuniciones explosivas</i>	<i>Números de lote (en lo posible)</i>	<i>Planes de destrucción</i>	<i>Dónde, cuándo y cómo se descubrieron</i>	<i>Información Adicional</i>
No Aplica								
Total			Total					

3. La situación y el avance... de la obligación de separar todas las municiones en racimo bajo su jurisdicción y control de las demás municiones conservadas para uso operacional y marcarlas para su destrucción (red. Artículo 3.1)

<i>Tipo de munición en racimo</i>	<i>Cantidad separada y marcada para su destrucción</i>	<i>Números de lote (en lo posible)</i>	<i>Tipo de submunición explosiva</i>	<i>Cantidad total separada y marcada para su destrucción</i>	<i>Números de lote (en lo posible)</i>	<i>Información Adicional</i>
Cohetes MK-II del Sistema de armas SAC LAR	249	3-194	No disponible	25.896	No disponible	<p>La totalidad del stock de municiones en racimo está marcado para su destrucción. Se almacena bajo custodia del Ejército de Chile, el cual aplica protocolos de almacenamiento y seguridad, los que incluyen mantenimiento semanal y mensual.</p> <p>Las disposiciones para estos procedimientos están contenidas en el Manual de Operación del Fabricante cap. XXI, IMI, edición 1999, punto XXI.3 de instrucciones de mantenimiento para segundo escalón de la munición LAR-160, Inspecciones y Mantenimiento de Municiones, especificado como sigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento diario de limpieza y verificación visual de operación. - Mantenimiento semanal - Mantenimiento mensual - Verificación de aptitud de las municiones.
		3-195				
		3-219				
		3-221				
		3-224				
		3-226				
		3-229				
		3-230				
		3-233				
		3-234				
		3-235				
		3-238				
		3-239				
		3-241				
		3-245				
		3-253				
3-255						
3-256						
3-258						
3-260						
Total	249		Total	25.896		

Formulario B

Reservas y destrucción de municiones en racimo

Parte II: Situación de los programas para la destrucción de municiones en racimo

Art. 7.1

“Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

e) La situación y el avance de los programas de destrucción, de conformidad con el artículo 3 de la presente Convención, de las municiones en racimo, incluidas las submuniciones explosivas, con detalles de los métodos que se utilizarán en la destrucción, la ubicación de todos los lugares donde tendrá lugar la destrucción y las normas aplicables que hayan de observarse en materia de seguridad y medio ambiente;

f) Los tipos y cantidades de municiones en racimo, incluidas submuniciones explosivas, destruidas de conformidad con el artículo 3 de la presente Convención, con detalles de los métodos de destrucción utilizados, la ubicación de los lugares de destrucción, así como las normas aplicables que en materia de seguridad y medio ambiente hayan sido observadas;

g) Las reservas de municiones en racimo incluidas submuniciones explosivas, descubiertas luego de haber informado de la conclusión del programa al que se hace referencia en el subapartado e) de este apartado, y los planes de destrucción de las minias conforme al artículo 3 de la presente Convención;”

Estado [Parte]: CHILE

Información del período comprendido de JUNIO 2011 a JUNIO 2012

1. Situación y avance de los programas de destrucción (artículo 3)

Situación	
Planes, información general	<p>Se ha desarrollado un proyecto, actualmente en etapa de evaluación y estudio, para la desmilitarización del total de las existencias de munición en racimo (249 cohetes).</p> <p>El costo pre evaluado para estos efectos asciende a la suma de US\$ 235.305. Actualmente se está a espera de la posterior asignación de los fondos correspondientes para la aprobación definitiva del proyecto.</p> <p>La duración total de los procedimientos de desmilitarización han sido estimados preliminarmente en 26 días, los cuales consideran el desarme de cohetes y quemado de combustible de motores y la destrucción de cabezas de guerra. La destrucción comienza el séptimo día desde el inicio del proceso de desarme.</p>

El proyecto de desmilitarización considera 3 zonas de seguridad:

1. Zona de desarme de cohetes con radio de seguridad de 450mts.
2. Zona de quemado de motores con radio de seguridad de 450mts
3. Zona de destrucción del explosivo de las ojivas de submunición, la cual considera 3 sectores: 1 de acopio de explosivos y 2 de destrucción.

La descripción del proceso por etapas es el siguiente:

1. Coordinación y registro del inventario.
2. Retiro de contenedores de cohetes (LPC), desde el polvorín y traslado a la zona de desarme.
3. Cortocircuito de iniciador y espoleta.
4. Retiro de cohetes desde LPC y traslado a zona de desarme de ojiva.
5. Desarme de ojiva y retiro de la tobera.
6. Traslado de los motores de cohetes a la zona de quemado estático.
7. Instalación en dispositivo, conexiones y quemado de motor.
8. Destrucción de las cabezas de guerra (o submunición) mediante el procedimiento de detonación controlada, efectuada por personal técnico especialista.
9. La iniciación se hará por detonadores eléctricos o de mecha.
10. En cualquier caso el procedimiento considera adoptar las medidas de protección del personal, tomando en cuenta la extensión y velocidad de combustión del elemento iniciador.
11. Producida la detonación se comprobará la destrucción total del explosivo.
12. Evacuar desechos.

Métodos que serán utilizados¹

Nombre y ubicación de los sitios de destrucción que serán utilizados

Normas aplicables en materia de seguridad y medio ambiente

Progresos realizados después del último informe

Información adicional

Desmilitarización

Arica, XV Región de Arica y Parinacota, Chile. Ubicación específica a definir, variable según las condiciones climáticas.

Manual de Operación del Fabricante cap. XXI, IMI, edición 1999.

Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, Art. 22.

Reglamento Administrativo Medioambiente R.A (P) 109-A (2004).

El proceso de Desmilitarización de Munición, llevado a cabo por la Fábrica y Maestranza del Ejército (FAMAE), se encuentra certificado bajo norma ISO 9001:2008.

No aplica

¹ Véase Formulario B (4)

2. Destrucción de municiones en racimo, incluidas submuniciones explosivas, ANTES de la entrada en vigor para el Estado Parte (SÓLO para los informes iniciales).

<i>Tipo de munición en racimo</i>	<i>Cantidad destruida</i>	<i>Número de lote (en lo posible)</i>	<i>Tipo de submunición explosiva</i>	<i>Cantidad destruida</i>	<i>Números de lote (en lo posible)</i>	<i>Fecha de conclusión</i>	<i>Ubicación de los sitios de destrucción</i>	<i>Información Adicional</i>
Total								

3. Tipos y cantidades de municiones en racimo, incluidas submuniciones explosivas, de conformidad con el artículo 3

a. Después de la entrada en vigor

<i>Tipo de munición en racimo</i>	<i>Cantidad destruida</i>	<i>Número de lote (en lo posible)</i>	<i>Tipo de submunición explosiva</i>	<i>Cantidad destruida</i>	<i>Números de lote (en lo posible)</i>	<i>Fecha de conclusión</i>	<i>Ubicación de los sitios de destrucción</i>	<i>Información Adicional</i>
No aplica								
Total			Total					

b. Reservas adicionales destruidas luego de haberse informado de la conclusión del programa de destrucción

<i>Tipo de munición en racimo</i>	<i>Cantidad destruida</i>	<i>Número de lote (en lo posible)</i>	<i>Tipo de submunición explosiva</i>	<i>Cantidad destruida²</i>	<i>Número de lote (en lo posible)</i>	<i>Planes de destrucción</i>	<i>Avances en la destrucción/ fecha de la conclusión</i>
No aplica							
Total			Total				

² INCLUYENDO las submuniciones explosivas que no estén contenidas dentro de una munición en racimo

4. Métodos de destrucción utilizados

<i>Tipo de munición en racimo</i>	<i>Descripción de los métodos e destrucción utilizados</i>

<i>Tipo de submunición explosiva</i>	<i>Descripción de los métodos de destrucción utilizados</i>

5. Normas aplicables en material de seguridad y medio ambiente empleados durante la destrucción

1. En cuanto al mantenimiento y almacenaje del stock existente de munición en racimo, los protocolos de mantenimiento que se encuentran en aplicación son los siguientes:
 - a. No se debe abrir las tapas delanteras y traseras u otro componente del contenedor sin necesidad.
 - b. Se debe impedir la acumulación de polvo, arena, barro y humedad en el interior del contenedor durante su almacenamiento.
 - c. Se debe verificar la presencia de un conector de cortocircuito. El conector debe estar conectado permanentemente en el contenedor, salvo cuando se está en estado operacional.
 - d. No se deben limpiar los contactos electrónicos utilizando cepillos de nylon o plástico, debido al riesgo de producir electricidad estática.
 - e. No se debe exponer la munición a radiación solar directa, por un período de tiempo superior a un día, en condiciones de temperatura de 600 °C.
 - f. Un contenedor que se ha caído durante su carga, descarga o almacenaje desde una altura mayor de medio metro se considerará como contenedor defectuoso y no se hará uso de él sin el permiso del fabricante.
 - g. Durante el almacenaje o durante la parada prolongada del lanzador o del camión de municiones (varios días) se debe procurar mantener la munición bajo cubierta (preferiblemente a prueba de fuego) y verificar que se cumplan las reglas de cobertura apropiadas:
 - i. Drenaje del agua de lluvia
 - ii. Ventilación de la munición cubierta
 - iii. No se debe encender fuego o fumar en las proximidades de la munición
 - iv. Toda munición defectuosa, inservible o sospechosa deberá ser aislada, alejada de fuentes de tensión y se deberá colocar junto a ella un cartel de advertencia. Paralelamente se informará al fabricante quien determinará el modo de manipular la munición.
2. Las medidas de seguridad y almacenamiento de la munición son los siguientes:
 - a. Los polvorines nunca deben ser alimentados con energía 220 V.
 - b. Siempre debe existir un elemento pararrayos que lo proteja.
 - c. La instalación debe mantener un sistema de descarga de electricidad estática a su ingreso.
 - d. No se debe ingresar al polvorin con aparatos electrónicos que emitan ondas radioeléctricas y/o corriente (celular, radios, etc.)
 - e. Los cohetes siempre deben almacenarse con la cabeza de guerra apuntando hacia la costa, con el fin de minimizar el daño colateral ante un eventual accidente.

3. Normas medioambientales aplicables al proceso de desmilitarización:

- Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, Art. 22.
- Reglamento Administrativo Medioambiente R.A (P) 109-A (2004) del Ejército.
- El proceso de Desmilitarización de Munición, llevado a cabo por la Fabrica y Maestranza del Ejercito (FAMAE) se encuentra certificado bajo norma ISO 9001:2008.

6. Problemas existenciales y asistencia y cooperación internacionales necesarias para la implementación del artículo 3

<i>Actividad</i>	<i>Descripción</i>	<i>Período</i>	<i>Necesidad</i>

Formulario C

Municiones en racimo retenidas o transferidas

Art. 3.8

“Los Estados Parte que retengan adquieran o transfieran municiones en racimo o submuniciones explosivas para los fines descritos en los apartados 6 y 7 de este artículo presentarán un informe detallado sobre el uso que se planea hacer y el uso fáctico de estas municiones en racimo y submuniciones explosivas, su tipo, cantidad y números de lote. Si las municiones en racimo o submuniciones explosivas se transfieren a otro Estado Parte con estos fines, el informe incluirá una referencia a la Parte receptora. Dicho informe se preparará para cada año durante el cual un Estado Parte haya retenido, adquirido o transferido municiones en racimo o submuniciones explosivas y se entregará al Secretario General de las Naciones Unidas (...).”

Estado [Parte]: CHILE

Información del período comprendido de JUNIO 2011 a JUNIO 2012

1. Tipos de municiones en racimo o submuniciones explosivas RETENIDAS de conformidad con el artículo 3.6

<i>Tipo de munición en racimo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Número de lote</i>	<i>Tipo de submunición explosiva</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Número de lote</i>	<i>Uso previsto</i>	<i>Información adicional</i>
CB-250K	12	No disponible	PM-1	240 inertes.	No disponible	instrucción	Se han conservado para instrucción en conformidad al art. 3.6, 12 bombas desmilitarizadas, no asociadas a números de lote. 11 bombas corresponden solo a carcazas. 1 bomba está en corte, de manera que permita observar su interior para facilitar la instrucción, en cuyo caso contiene bomblets de submunición inertes.

						<p>La ubicación de la munición es la siguiente:</p> <p>02 bombas inertes (carcaza) Grupo de Aviación N.º1 (Iquique)</p> <p>02 bombas inertes (carcaza) Grupo de Aviación N.º7 (Antofagasta)</p> <p>03 bombas inertes (carcaza) Grupo de Aviación N.º8 (Antofagasta)</p> <p>04 bombas inertes (carcaza) IV Brigada Aérea. (Punta Arenas)</p> <p>01 bomba inerte, en corte, con submuniciones inertes Escuela de Especialidades. (Santiago)</p>
Total	12		Total	240		

BOMBA DE RACIMO CB-250 K Y SUBMUNICIÓN



GENERAL SPECIFICATIONS

Model	Weight	Length	Diameter	FIN SPAN		Number Bomblets	Area Covered
		With Fuze		Close	Open		
CB250K	250 Kg.	2,650 mm.	440 mm.	690 mm.	1,200 mm.	240 units	40,000 m ²



PM-1 SUB MUNITION SPECIFICATIONS

Weight	700 gr.
Length	364 mm.
Diameter	48 mm.
Weight, Explosive charge	161 gr.

PM-1 SUBMUNITION PERFORMANCE

Fragmentation (approx.)	300 pieces
Penetration (mild steel armor)	150 mm
Lethal Area	452 m ²

SUSPENSION SYSTEM

NATO	14 in.
WARSAW PACT	250 mm.

2. Tipos de municiones en racimo o submuniciones explosivas ADQUIRIDAS de conformidad con el artículo 3.6

<i>Tipo de munición en racimo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Número de lote</i>	<i>Tipo de submunición explosiva</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Número de lote</i>	<i>Uso previsto</i>	<i>Información adicional</i>
	0			0			
Total	0		Total	0			

3. Tipos de municiones en racimo o submuniciones explosivas retenidas/adquiridas que se utilizaron durante el período del que se informa de conformidad con el artículo 3.6

<i>Tipo de munición en racimo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Número de lote</i>	<i>Tipo de submunición explosiva</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Número de lote</i>	<i>Descripción de la utilización</i>	<i>Información adicional (por ejemplo, origen)</i>
	0			0			
Total	0		Total	0			

4. Tipos de municiones en racimo o submuniciones explosivas transferidas de conformidad con el artículo 3.7

<i>Tipo de munición en racimo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Número de lote</i>	<i>Tipo de submunición explosiva</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Número de lote</i>	<i>Finalidad de la transferencia</i>	<i>Estado Parte receptor</i>	<i>Información adicional (por ejemplo, medidas adoptadas para su destrucción en el Estado receptor)</i>
	0			0				
Total	0		Total	0				

Formulario D

Características técnicas de cada tipo de munición en racimo que haya fabricado el Estado, pertenezca a ésta o se encuentre en su poder

Art. 7.1

“Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

- c) Las características técnicas de cada tipo de munición en racimo producida por ese Estado Parte con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Convención para ese Estado, hasta donde se conozcan, y de aquellas que pertenezcan actualmente a dicho Estado o que éste posea, dándose a conocer, cuando fuera razonablemente posible, las categorías de información que puedan facilitar la identificación y remoción de las municiones en racimo; como mínimo, la información incluirá las dimensiones, espoletas, contenidos explosivo, contenido metálico, fotografías en color y cualquier otra información que pueda facilitar la remoción de los restos de municiones en racimo;”

Estado [Parte]: CHILE

Información del período comprendido de JUNIO 2011 a JUNIO 2012

<i>Tipo de munición en racimo*</i>	<i>Dimensiones de la munición en racimo</i>	<i>Contenido explosivo de la munición en racimo (tipo y peso)</i>	<i>Tipo y cantidad de submunición explosiva*</i>	<i>Dimensiones de la submunición explosiva</i>	<i>Espoleta de la submunición</i>	<i>Contenido explosivo de la submunición (tipo y peso)</i>	<i>Contenido metálico de la submunición (tipo y peso)</i>	<i>Otra información que pueda facilitar la remoción</i>
								Información en proceso de investigación y verificación.

*Sírvese adjuntar fotografía en color.

Formulario E

Situación y avance de los programas de reconversión o cierre definitivo de las instalaciones de producción

Art. 7.1

"Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

- d) La situación y el avance de los programas de reconversión o cierre definitivo de las instalaciones de producción de municiones en racimo;"

Estado [Parte]: CHILE

Información del período comprendido de JUNIO 2011 a JUNIO 2012

<i>Nombre y ubicación de la instalación de producción</i>	<i>Indíquese si se trata de "reconversión" o "cierre definitivo"</i>	<i>Situación y avance del programa (indíquese si está "en curso" o "terminado")</i>	<i>Información adicional (por ejemplo, planes y calendario hasta su conclusión)</i>
			Información en proceso de verificación.

Formulario F

Áreas contaminadas y limpieza

Art. 7.1

“Cada Estado informará al Secretario General... sobre:

- h) En la medida de lo posible, la ubicación de todas las áreas contaminadas con municiones en racimo que se encuentren bajo su jurisdicción o control, con la mayor cantidad posible de detalles relativos al tipo y cantidad de cada tipo de resto de munición en racimo en cada área afectada y cuando fueron empleadas;**
- i) La situación y el avance de los programas de limpieza y destrucción de todos los tipos y cantidades de restos de municiones en racimo removidos y destruidos de conformidad con el artículo 4 de la presente Convención, incluido el tamaño y la ubicación del área contaminada con municiones en racimo limpiada y un desglose de la cantidad de cada tipo de restos de municiones en racimo limpiado y destruido;”**

Estado [Parte]: CHILE

Información del período comprendido de JUNIO 2011 a JUNIO 2012

1. Tamaño y ubicación del área contaminada con municiones en racimo*

Ubicación**	Tamaño del área contaminada (m ²)	Restos de municiones en racimo		Fecha de contaminación estimada o conocida	Método utilizado a calcular el área presuntamente afectada	Información adicional
		Tipo	Cantidad estimada			
Predio militar del Ejército de Chile "Pampa Chaca Este", Arica, XV Región de Arica y Parinacota	33.710.000	Cohetes MK-II LAR 160 terrestre	608	Utilizados en ejercicios entre 1997 y 2008	Se ha considerado el área total del predio militar utilizado para instrucción.	Reconocimiento técnico. Las áreas detalladas corresponden a predios militares destinados a entrenamiento actualmente en uso. En ellos se han utilizado distintos tipos de munición -incluyendo municiones en racimo-, tras lo cual, y acorde a los procedimientos habituales de las fuerzas armadas, se limpió de restos de munición o UXOs presentes en los polígonos.
Predio militar de la Fuerza Aérea de Chile (polígono) "Delta", I Brigada Aérea, I Región de Tarapacá	35.750.000	CB-250K aérea	04	Utilizados en ejercicio Huracán en 2004		
Predio militar de la Fuerza Aérea de Chile "Barrancas", I Brigada Aérea, I Región de Tarapacá	20.905.000	CB-250K aérea	16	Utilizados en instrucción diurna en 2007		
Predio militar de la Fuerza Aérea de Chile "Pta. Zenteno", IV Brigada Aérea, XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena	6.518.600	CB-250K aérea	20	Utilizados en instrucción diurna en 2007		
TOTAL	96.883.600	TOTAL	648			

* Cuando sea necesario, se podrá presentar un cuadro separado para cada área.

** la ubicación podrá definirse indicando la provincia/distrito/localidad donde se encuentran las áreas contaminadas, así como (de ser posible) referencias cartográficas y coordenadas suficientes para delimitar el área contaminada.

2. Recuperación de tierras

Sírvanse proporcionar la información sobre la recuperación de tierras que anteriormente se sospechaba que contenían restos de municiones en racimo por métodos distintos de la limpieza.

<i>Ubicación*</i>	<i>Tamaño del área (m²)</i>	<i>Fecha de recuperación</i>	<i>Método de recuperación (reconocimiento técnico o no técnico)</i>

3. Situación y avance de los programas para la limpieza de restos de municiones en racimo

<i>Ubicación**</i>	<i>Superficie del área limpiada (m²)</i>	<i>Situación del programa de limpieza (incluyendo, de ser posible, planes, calendario y fecha de conclusión)</i>	<i>Restos de municiones en racimo limpiadas</i>		<i>Método de limpieza</i>	<i>Estándares empleados</i>	
			<i>Tipo</i>	<i>Cantidad</i>		<i>Estándares de seguridad</i>	<i>Estándares ambientales</i>
En estudio							
Total			Total				

* Cuando sea necesario, se podrá presentar un cuadro separado para cada área.

** A título voluntario, puede indicarse la provincia/distrito/localidad/donde se encuentran las áreas contaminadas, e incluirse (de ser posible) referencias cartográficas y coordenadas suficientes para definir su ubicación. En lo posible, inclúyase una referencia al área contaminada correspondiente señalada en (formulario F, cuadro 1).

Información adicional

Respecto de la **Situación y avance de los programas para la limpieza de restos de municiones en racimo**, actualmente está en desarrollo el proceso de levantamiento completo de información y antecedentes para el inicio de la etapa de elaboración de programas a este respecto.

4. Situación y avance de los programas para la destrucción de restos de municiones en racimo* **

Ubicación	Situación del programa de destrucción (incluyendo, de ser posible, planes, calendario y fecha de conclusión)	Restos de municiones en racimo		Método de destrucción	Normas aplicables	
		Tipo	Cantidad		Normas de seguridad	Normas ambientales
En estudio						
Total		Total				

* Cuando sea necesario, se podrá presentar un cuadro separado para cada área

** El presente cuadro se aplicará únicamente a los restos de municiones en racimo que no hayan sido destruidos durante un programa de limpieza (por ejemplo, restos de municiones en racimo removidos de un área y destruidos posteriormente en otro lugar, o municiones en racimo abandonadas).

Información adicional

Respecto de la **Situación y avance de los programas para la destrucción de restos de municiones en racimo**, actualmente está en desarrollo el proceso de levantamiento completo de información y antecedentes para el inicio de la etapa de elaboración de programas a este respecto.

5. Problemas existentes y asistencia y cooperación internacionales necesarias para la implementación del artículo 4

Actividad	Descripción	Periodo	Necesidad

Formulario G

Medidas de advertencia a la población y de educación sobre riesgos

Art. 7.1 "Cada Estado informará al Secretario General... sobre:

- j) Las medidas adoptadas para impartir educación sobre reducción de riesgos y, en especial, una advertencia inmediata y eficaz a los civiles que viven en las áreas bajo su jurisdicción o control que se encuentren contaminadas con municiones en racimo;"**

Estado [Parte]: CHILE

Información del período comprendido de JUNIO 2011 a JUNIO 2012

1. Medidas adoptadas para impartir educación sobre reducción de riesgos

Las medidas adoptadas para impartir educación a la población sobre reducción de riesgos están consideradas dentro del plan de trabajo anual de la Comisión Nacional de Desminado Humanitario (CNAD).

Según consta en el Informe Nacional acerca de las medidas de transparencia de conformidad al artículo 7º, n°2, de la "Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción", las acciones implementadas en este acápite durante el año 2011 correspondieron a la entrega de material educativo y de difusión a aproximadamente 4.200 alumnos en 38 establecimientos educacionales de 17 comunas afectadas.

El objeto de esta campaña es informar a la población susceptible de enfrentar situaciones de riesgo, especialmente escolares, sobre cuidados y precauciones que deben adoptar al vivir cerca de lugares afectados por minas terrestres o UXOs, poniendo hincapié en los efectos que podría tener la manipulación de estos artefactos explosivos.

Los recursos para el desarrollo de las actividades de educación sobre reducción de riesgos provienen del presupuesto asignado a la Comisión Nacional de Desminado, aprobada por medio de la Ley Anual de Presupuesto Nacional. Forma parte del presupuesto asignado al Estado Mayor Conjunto, en la partida del Ministerio de Defensa Nacional.

El año 2011 se asignaron \$39.697.485 para el ítem Capacitación y \$9.879.996 para el ítem Campaña Educacional.

El año 2012 se asignaron \$99.360.335 para el ítem de Capacitación y Campaña Educacional.

2. Medidas eficaces de advertencia a la población adoptadas

La zona correspondiente al Predio "Pampa Chaca Este" perteneciente al Ejército de Chile, ubicado en Arica, XV Región de Arica y Parinacota, se encuentra señalizada por medio de señalética y letreros de proximidad a la zona. Asimismo, está demarcada por medio de una alambrada de acero, con alambre de púas de 4 hileras, requiriéndose su reparación.

Los polígonos pertenecientes a la Fuerza Aérea solo disponen de señalética básica.

Formulario H

Asistencia a las víctimas: situación y avance de la implementación de las obligaciones establecidas en el artículo 5

Art. 7.1

“Cada Estado informará al Secretario General... sobre:

- k) La situación y el avance de la implementación de sus obligaciones conforme al artículo 5 de la presente Convención, relativas a proporcionar adecuadamente asistencia que responda a la edad y género, incluida atención médica, rehabilitación y apoyo logístico, así como a proveer los medios para lograr la inclusión social y económica de las víctimas de municiones en racimo, y de reunir información fiable y pertinente respecto a las víctimas de municiones en racimo;”

Estado [Parte]: CHILE

Información del período comprendido de JUNIO 2011 a JUNIO 2012

Medidas adoptadas para impartir educación sobre reducción de riesgos

1. Punto de contacto/mecanismo de coordinación nacional para la implementación del artículo 5 (indíquese específicamente el nombre e información de contacto de la instancia gubernamental competente)

Hasta la entrada en vigor de la ley de asistencia a víctimas, esta labor se encuentra radicada en la Comisión Nacional de Desminado Humanitario

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, ESTADO MAYOR CONJUNTO
COMISIÓN NACIONAL DE DESMINADO (CNAD)

Teléfonos : 56-2-2805644

56-2-2805611

Fax : 56-2-2805611

E-mail : jmendozao@emco.mil.cl

cnad@emdn.cl

Sitio Web : www.cnad.cl

2. Reunión de datos de las necesidades de las víctimas de municiones en racimo (indíquese el género y edad de los sobrevivientes y proporciónese información sobre las familias y comunidades afectadas)

En el marco de la labor que desempeña la Comisión Nacional de Desminado Humanitario, se elaboró un catastro de las víctimas y se realizaron visitas domiciliarias a ellas a través de las asistentes sociales de las distintas municipalidades donde residen los afectados, a fin de permitir que accedan a los diferentes beneficios que al día de hoy existen dentro de la Red de Protección Social.

A la fecha el catastro registra 140 víctimas, de las cuales 56 corresponden a civiles y 84 a militares y considera a víctimas de minas A.P., minas A.T. y UXOs.

El Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio de Salud han elaborado un convenio, mediante el cual las partes acordaron establecer pautas de colaboración y coordinación para la debida evaluación y atención médica de las víctimas de minas y UXOS cotizantes o beneficiarios del Fondo Nacional de Salud (FONASA).

El programa se implementó a fines del mes de noviembre del 2011 y beneficia a 50 víctimas sobrevivientes, de las cuales 24 residen en la Región Metropolitana y 26 en regiones, concentrándose especialmente en la zona norte del país.

A la fecha han sido evaluados 14 pacientes de la Región Metropolitana. La segunda etapa del programa se llevará a efecto en la Región de Antofagasta, lugar donde se concentran víctimas con patologías de alta complejidad, la gran mayoría requirentes de prótesis.

3. Desarrollo e implementación de leyes y políticas nacionales para dar cumplimiento al artículo 5

Remitirse a *Información Adicional* de Formulario A de este informe.

4. Plan y presupuesto nacionales, con inclusión de estimaciones del tiempo necesario para llevar a cabo estas actividades

Según lo detallado en el punto 2 Formulario H, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Defensa Nacional mantienen desde noviembre de 2011 un programa cooperativo de asistencia a víctimas de minas y UXOs dentro del cual al Ministerio de Defensa corresponde el traslado, alimentación y alojamiento de la víctima, mientras que al Ministerio de Salud corresponde la entrega de asistencia médica, para lo cual se desarrolla una evaluación de las víctimas, que contempla entrega de atención medica especializada y los exámenes médicos que se requiera según la situación de la víctima; rehabilitación, prótesis, órtesis y seguimiento. En términos presupuestarios, los recursos para la asistencia a víctimas en la actualidad se proveen por medio de la partida presupuestaria general del Ministerio de Salud.

El proyecto de Ley de Asistencia a Víctimas contempla el desarrollo de un catastro de víctimas que actualice la información disponible y permita evaluar de la mejor manera posible los requerimientos que la atención a victimas de estas municiones demanda.

Una vez entrada en vigor la normativa nacional referida a la Asistencia a Víctimas, esta será informada conforme a lo solicitado en este apartado.

Nota: cuando sea necesario, pueden presentarse los planes y presupuesto por separado.

5. Medidas para consultar estrechamente e involucrar activamente a las víctimas de municiones en racimo y a las organizaciones que las representan en la planificación y la implementación de la asistencia a las víctimas

Como parte del compromiso del Estado de incluir activamente a las víctimas de municiones en racimo así como a las organizaciones que las representan en los temas relacionados a planificación e implementación de la asistencia a las víctimas, se desarrolló el día 11 de junio del 2012 una reunión presidida por el Ministro de Defensa, Andrés Allamand, la que contó con la asistencia de representantes de la Sociedad Civil. El objeto de la reunión fue exponer a las ONG´s el anteproyecto de ley "Asistencia a Víctimas de Accidentes derivados del empleo de minas antipersonal o antivehículo o de municiones, submuniciones u otros artefactos explosivos de propiedad militar abandonados o sin estallar", dándoles a conocer los alcances y beneficios que considera entregar a las víctimas.

Asistieron invitados por el Ministro de Defensa Nacional, en su calidad de Presidente de la Comisión Nacional de Desminado, las ONGs Instituto de Ecología Política, Amnistía Internacional, Fraternidad Ecológica Universitaria, Grupo de Sobrevivientes de Minas y Municiones de Chile y Centro Zona Minada, además de representantes de víctimas de minas de la Región de Atacama.

6. Servicios de asistencia (incluida atención médica, rehabilitación, apoyo psicológico e inclusión social y económica)

<i>Tipo de servicio (atención médica, rehabilitación, apoyo psicológico e inclusión social y económica)</i>	<i>Organismo de aplicación</i>	<i>Descripción del servicio (avance, tipos de servicios, cantidad de personas que recibieron asistencia, período)</i>
Una vez promulgada la ley de Asistencia a Víctimas se informará el detalle sobre los servicios de asistencia comprometidos.		

7. Medidas adoptadas para movilizar recursos nacionales e internacionales

--

8. Necesidades de asistencia y cooperación internacionales

<i>Actividad</i>	<i>Descripción</i>	<i>Período</i>	<i>Necesidad</i>

9. Medias adoptadas para sensibilizar sobre los derechos de las víctimas de municiones en racimo y las personas con otras discapacidades

--

Formulario I

Recursos nacionales y cooperación y asistencia a víctimas

Art. 7.1

"Cada Estado informará al Secretario General... sobre:

- m) La cantidad de recursos nacionales incluidos los financieros, materiales o en especie, asignados a la implementación de los artículos 3, 4 y 5 de la presente Convención; y
- n) Las cantidades, tipos y destinos de la cooperación y asistencia internacionales proporcionadas conforme al artículo 6 de la presente Convención."

Estado [Parte]: CHILE

Información del período comprendido de JUNIO 2011 a JUNIO 2012

1. Recursos nacionales asignados

<i>Actividad</i>	<i>Sector (destrucción de reservas, limpieza, educación sobre riesgos, asistencia a las víctimas, actividades de promoción)</i>	<i>Cantidad de recursos nacionales (indicar moneda)</i>	<i>Tipo de recursos (por ejemplo, financieros, materiales, en especie)</i>
Actualmente se encuentran en estudio los planes para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la Convención. Los recursos nacionales para el cumplimiento de los requerimientos del artículo 5 serán informados una vez promulgada la Ley de Asistencia a Víctimas, incluyendo eventuales pensiones de reparación, beneficios médicos y sociales.			

2. Cooperación y asistencia internacionales proporcionadas

<i>Destino</i>	<i>Sector (destrucción de reservas, limpieza, educación sobre riesgos, asistencia a las víctimas, actividades de promoción)</i>	<i>Cantidad de recursos (indicar moneda)</i>	<i>Tipo de cooperación o asistencia (por ejemplo, financiera, material, en especie)</i>	<i>Detalles (incluyendo fecha de asignación, destinos intermedios como fondos fiduciarios, detalles de proyectos, plazos)</i>
Ninguna				

3. Asistencia y cooperación internacionales necesarias

a) *Para la implementación del artículo 3: destrucción de reservas*

<i>Actividad</i>	<i>Descripción</i>	<i>Período</i>	<i>Necesidad</i>

b) *Para la implementación del artículo 4: limpieza y educación sobre riesgos*

<i>Actividad</i>	<i>Descripción</i>	<i>Período</i>	<i>Necesidad</i>

c) *Para la implementación del artículo 5: asistencia a víctimas*

<i>Actividad</i>	<i>Descripción</i>	<i>Período</i>	<i>Necesidad</i>

4. Asistencia proporcionada por los Estados Partes a otro Estado en relación con municiones en racimo empleadas/abandonadas antes de la entrada en vigor, de conformidad con el artículo 4.4

SE ALIENTA FERVIENTEMENTE a los Estados Partes que hayan empleado o abandonado municiones en racimo que se hayan convertido en restos de municiones en racimo ubicados en áreas bajo jurisdicción o control de otro Estado Parte a que proporcionen asistencia a estos Estados Partes para facilitar el marcaje, limpieza y destrucción de dichos restos de municiones en racimo.

--

Formulario J

Otras medidas pertinentes

Observación: los Estados Partes podrán usar este formulario para informar voluntariamente sobre otras cuestiones pertinentes, como las relacionadas con el cumplimiento y la implementación que no estén contempladas en los requisitos formales de presentación de informes establecidos en el artículo 7.

Estado [Parte]: CHILE

Información del período comprendido de JUNIO 2011 a JUNIO 2012

Descripción/referencia a otros informes.

Nota: el formulario J puede emplearse para informar, a título **voluntario**, sobre las medidas para alentar a los Estados que no sean partes a adherirse a la Convención sobre Municiones en Racimo y para poner en conocimiento de dichos Estados las obligaciones que han contraído con arreglo al artículo 21 de la Convención.